

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FIDEL ENRIQUE MENDOZA PINZON
DEMANDADOS	JULIA HERRERA BALLESTEROS
RADICADO	20228408900120180047300
ACTUACION	TERMINACIÓN POR PAGO

I. ASUNTO

El apoderado de la parte actora, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incluidos intereses, y costas, en consecuencia, de ello, se levanten las medidas cautelares.

Así las cosas, y en virtud de que no obra dentro del expediente embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En virtud de lo expuesto

II. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL** de la obligación el presente proceso ejecutivo promovido por **FIDEL ENRIQUE MENDOZA PINZON** contra **JULIA HERRERA BALLESTEROS** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, en contra del ejecutado. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENESE el desglose del título valor en favor de la parte demandada.

CUARTA: En firme esta decisión, archívese el presente expediente previa las anotaciones de egreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ